



G/ 503

**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **25 SEP 2012**

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) dicha Dirección General informa de la realización del 2º Encuentro de Especialistas en Cuarentena Animal, organizado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), de la República de Panamá, que se desarrollará en la ciudad de Panamá, entre los días 25 y 27 de septiembre de 2012;

II) participará de dicho Encuentro el Dr. Eduardo Barre, Coordinador de la Región III, de la Estación Cuarentenaria de la División de Sanidad Animal, de la Dirección General mencionada, de esa Secretaría de Estado.

III) los costos de los traslados Aeropuerto de Tocumen al hotel y viceversa, así como los costos de alojamiento y comida de los participantes serán cubiertos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA);

IV) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art 4º del Decreto N° 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: de acuerdo al programa provisional durante el desarrollo del Encuentro, por parte de expertos de Cuarentena de Europa, Asia, África y América, se darán a conocer los funcionamientos y las regulaciones que rigen en las diferentes zonas para la importación y exportación de animales en pie, como de material genético;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 90/002, de 14 de marzo de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designase en Misión Oficial, del 24 al 28 de septiembre de 2012, al Dr. Eduardo Barré, Coordinador de la Región III, de la Estación Cuarentenaria de la División de Sanidad

2012/9/25

Animal, de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de participar en el 2º Encuentro de Especialistas en Cuarentena Animal, organizado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de la República de Panamá, que se desarrollará en la ciudad de Panamá, entre los días 25 y 27 de septiembre de 2012.

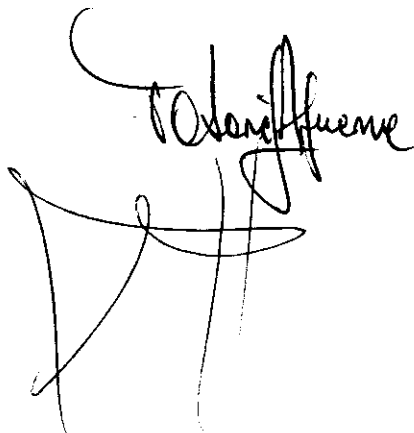
2º) El viático correspondiente a la ciudad de Panamá es de U\$S 240 (doscientos cuarenta dólares estadounidenses) diarios según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas que se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. De acuerdo a lo expresado a fojas 1, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá cubrirá los gastos de traslados, alojamiento y alimentación de los participantes. En consiguiente, el Dr. Eduardo Barré percibirá cinco (5) días de viáticos al 10%, lo que asciende a la suma de USS 120 (ciento veinte dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

3º) El costo del pasaje correspondiente para el Dr. Barré, por el tramo Montevideo - Panamá - Montevideo, asciende a U\$S 1715 (un mil setecientos quince dólares estadounidenses) costo que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídase el pasaporte oficial correspondiente.

6ª) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la División Recursos Humanos de esa Secretaría de Estado. Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSE MUJICA
Presidente de la República